PJM/N°.1.717...../10

VISTO: El Memorándum DOC 217/10 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 de la Junta Municipal, de fecha 30 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el "Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y la Defensoría Vecinal – PAC N° 201.149", el cual cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Guaraníes Cincuenta y Tres Millones Quinientos Veinte Mil (Gs. 53.520.000).

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., NÚCLEO S.A. y AMX PARAGUAY S.A., respectivamente.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 21 de junio de 2010, hasta las 10:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en sobre cerrado, dentro del plazo establecido son: NÚCLEO S.A. y TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **NÚCLEO S.A.**: Presenta Formulario Anexo 2 por un monto total para: **ítem 1 Gs. 100.000** (Guaraníes Cien Mil), **ítem 2 Gs. 50.000** (Guaraníes Cincuenta Mil) y para el **ítem 3 Gs. 100.000** (Guaraníes Cien Mil) IVA incluido.*

*b) **TELECEL S.A.**: Presenta Formulario Anexo 2 por un monto total para: **ítem 1 Gs. 143.520** (Guaraníes Cien Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinte), **ítem 2 Gs. 47.600** (Guaraníes Cuarenta y Siete Mil Seiscientos) y para el **ítem 3** Gs. **239.520** (Guaraníes Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Veinte) IVA incluido.*

***Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el** Art. 58° - Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa... ".*

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. PJM/N° ...1.717...../10

El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60° - ***Análisis:*** *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las empresas NÚCLEO S.A. y TELECEL S.A. cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y Cotización.*

El ***Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Por Memorándum N° 199/2010 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección Administrativa a fin de que procedan al análisis técnico e informen si los precios ofertados por las empresas oferentes se hallan dentro de los precios del mercado.

A su vez, el Director de la Dirección Administrativa, por Nota N° DA 281/10 de fecha 23 de junio de 2010, informa que verificada las documentaciones obrantes en la carpeta arrimada, las dos empresas han presentado sus propuestas conforme a lo solicitado en la carta de invitación, a excepción de un punto de los tres ítems, específicamente en "Costo de la Conexión a Internet" que la empresa NÚCLEO S.A., presupuesta a 3G el Kb. Y que los precios se encuentran dentro del parámetro del mercado.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1. NÚCLEO S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. TELECEL S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

**** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA***

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1. NÚCLEO S.A.	*ítem 1 Gs. 100.000* *ítem 2 Gs. 50.000* *ítem 3 Gs. 100.000* *Costo de plan con Seguro bonificado*
2. TELECEL S.A.	*ítem 1 Gs. 143.520 + 14.400= 157.920* *ítem 2 Gs. 47.600 + 14.400 = 62.000* *ítem 3 Gs. 239.520 + 14.400 = 253.920* *Costo de Plan más Seguro*

Considerando el cuadro de análisis realizado por la Dirección Administrativa de cada uno de los servicios componentes de cada plan, se puede observar que la empresa TELECEL S.A. presenta los precios más bajos en mensaje a otra operadora, mensaje con la misma operadora, conexión internet, llamada misma operadora y llamada operadora lo que proporcionaría a la institución más...

Asunción

Cont. PJM/N° ....1717...../10

.../... cobertura de uso dentro de cada plan, asimismo esta empresa presenta otros servicios adicionales sin costo a beneficio de la institución como la cantidad de llamadas sin costo de Tigo a Tigo y las llamadas sin costo en forma ilimitada con el corporativo de la Intendencia que incluye a Directores y Directores Generales.

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP N° 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

El artículo 1° de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".

***La disposición de la Resolución 100/06,** establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas **cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas**, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr; por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando una prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 15/06/10" al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se consideró prudente devolver el sobre cerrado de la Firma oferente, y la prórroga de la fecha de presentación de ofertas con la realización de adendas a las bases y condiciones, comunicando nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dichas adendas fueron levantadas al portal y comunicada a todos los eferentes (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP N° 805/09; que textualmente dice "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP N° 100/06.

Asunción

Cont. PJM/N° ....1.717..../10

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones N° 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*-**TELECEL S.A.**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la oferta más baja presentada y que reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto, por un monto mínimo de Gs. 41.691.840 (Guaranies Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta) y un monto máximo de Gs. 83.383.680 (Guaranies Ochenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta) IVA incluido, discriminado conforme al* ***Cuadro de Adjudicación (ANEXO N° 1)*** *adjunto y que forma parte de la presente.*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum N° 103/2010, manifiesta que ha procedido a analizar las documentaciones del llamado en cuestión, no habiendo encontrado objeción alguna al proceso, por lo que sugiere dar continuidad al mismo.

Que, asimismo, la Dirección de Asesoría Legal de la Junta, a través del Dictamen DAL N° 38/2010 se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"Que, habiendo realizado el estudio y análisis de las documentaciones que hacen a dicho PAC, esta Asesoría Jurídica encuentra que la misma contiene las condiciones y requisitos necesarios para llamados de este tipo, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, a las cuales se ajusta, por lo que corresponde seguir con el proceso de adjudicación".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa Plurianual - Contrato Abierto, para el "Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y la Defensoría Vecinal – PAC N° 201.149", a la Empresa TELECEL S.A., por un monto mínimo de Guaraníes Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta (Gs. 41.691.840) y un monto máximo de Guaraníes Ochenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta (Gs. 83.383.680), IVA incluido, discriminado conforme al Cuadro de Adjudicación, que forma parte de la presente resolución (Anexo 1).

Junta Municipal

Por tanto;

Asunción

Cont. PJM/N° ...1717...../10

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa Plurianual - Contrato Abierto, para el "Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y la Defensoría Vecinal – PAC N° 201.149", a la Empresa TELECEL S.A., por un monto mínimo de Guaranies Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta (Gs. 41.691.840) y un monto máximo de Guaranies Ochenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta (Gs. 83.383.680), IVA incluido, discriminado conforme al Cuadro de Adjudicación, que forma parte de la presente resolución (Anexo 1).

Art. 2° Imputar la erogación a la siguiente Partida Presupuestaria: Dependencias: 65 Junta Municipal – 66 Defensoría Vecinal; Programas: 51 Junta Municipal – 52 Defensoría Vecinal; Proyectos: 156 Respaldo Administrativo – 158 Funcionamiento Defensoría; Rubro 268 "Servicios de Comunicación" de la Junta Municipal y la Defensoría Vecinal, respectivamente, de acuerdo a los informe de Disponibilidad Presupuestaria JM 049/2010 y DV 029/2010, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archivese.

En Asunción, a los...30..... días del mes de JUNIO.... del año dos mil diez.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción

vj.